

Epígrafe 51

**Epígrafe 51. CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y "STAND-BY",  
CARTAS DE CRÉDITO, Y ÓRDENES DE PAGO  
CONTRA DOCUMENTOS, RECIBIDOS**

1. TRAMITACIÓN <i>(nota 1)</i>	%	Mínimo o fijo (euros)
<b>1.1. Tramitación</b> Por cada operación o crédito	1,40	60,00
<b>1.2. Crédito FAD</b> <i>(nota 5)</i> Por gestión o intermediación en estos créditos	1,00	60,00

ADEMÁS, SI EL ORDENANTE CONDICIONA QUE LOS GASTOS Y COMISIONES FUERA DE SU PAÍS SEAN A CARGO DEL BENEFICIARIO, SE PERCIBIRÁN DEL PRESENTADOR, CUANDO PROCEDA, LOS SIGUIENTES.

<b>1.2. Estudio de la documentación</b> Para colaborar con el cliente en la revisión y estudio de esos documentos, cuando así lo solicite.		20,00
<b>1.3. Preaviso</b> Cuando lo hubiere, al hacerlo llegar al beneficiario.		20,00
<b>1.4. Notificación</b> Se percibe al notificar el crédito al beneficiario.	0,10	36,00
<b>1.5. Confirmación</b> <i>(nota 2)</i> Por trimestre indivisible, sobre el importe del crédito. Esta comisión no tiene el carácter de máxima.	0,20	36,00
<b>1.6. Pago diferido</b> Mensual o fracción, se percibe desde el momento de diferirse el pago durante el periodo de aplazamiento.	0,15	36,00
<b>1.7. Modificación</b> Se percibe con independencia de las comisiones por el incremento del importe o la extensión del plazo.		37,00
<b>1.8. Tratamiento de discrepancias</b> Cuando los documentos presentados tengan discrepancias y se precise comunicación con el presentador <i>(nota 3)</i>		35,00
<b>1.9. Transferencia</b> En el caso de que se transfiera el crédito a solicitud del beneficiario.	0,20	40,00
<b>1.10. Devolución</b> En caso de devolución por impago o reclamación, o documentos tramitados con reservas.	2,00	30,00
<b>1.11. Cancelación</b> Se percibe cuando el crédito expira sin ser utilizado.		45,00

**Epígrafe 51**

	%	Mínimo o fijo (euros)
<b>2. ÓRDENES DE PAGO CONTRA ENTREGA DE DOCUMENTOS</b>		
<b>2.1. Estudio y revisión de documentos (nota 6)</b>		
– Cuando el ordenante condicione que todos los gastos son por cuenta del beneficiario	4,00	35,00
– Resto de órdenes	3,00	20,00

**3. SERVICIOS ADICIONALES**

<b>3.1. Traducción</b> A solicitud del cliente, en concepto de servicio técnico no financiero. Aplicable según sea: — Del propio crédito — De una modificación		27,50 4,50
<b>3.2. Solicitud de reembolso</b> Cuando haya que solicitar el reembolso a un tercer banco.		25,00
<b>3.3. Declaración a Balanza de Pagos</b> En el supuesto de que sea necesario realizar una declaración individual de la operación para la Balanza de Pagos en nombre del cliente (nota 4).		5,00
<b>3.4. Compraventa de moneda</b> Cuando la cuenta de destino sea en moneda distinta de la operación.	0,20	12,00
<b>3.5. Gastos de mensaje SWIFT</b> Cuando se haya utilizado esta vía de comunicación.		10,00

**GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN**

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

**Nota 1:** En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta el de liquidación.

**Nota 2:** Esta comisión se calcula sobre el plazo de vigencia del crédito, con independencia de que se utilice el crédito o no.

No tiene el carácter de máxima, como se indica en el cuadro, y se aplica en función de la calificación de riesgo-país, según criterios de la Circular 4/1991 del Banco de España. Se percibirá una comisión adicional mensual de hasta del 0.20%, con mínimo de 25 euros.

## Epígrafe 51

---

**Nota 3:** Se genera cuando sea necesaria la comunicación con el cliente presentador de los documentos para solicitar instrucciones sobre su tramitación, siempre que se haya pactado con el cliente que en vez de enviar los documentos con discrepancia se realice una gestión previa.

**Nota 4:** La declaración individual a Balanza de Pagos se produce, de acuerdo con la normativa vigente, por la obligación del residente en España que realiza una operación con no residente, de importe superior a 50.000 euros, o su contravalor. Esta declaración la realiza el Banco en nombre del cliente residente con los datos que éste le facilita para justificar el motivo de la operación.

**Nota 5:** Los pagos relativos a los créditos FAD están asociados o no a créditos a comprador extranjero. La comisión indicada será a cargo del beneficiario además de las comisiones correspondientes según el medio de pago que se utilice en la operación.

**Nota 6:** Además de esta comisión, se cobran las correspondientes a transferencias recibidas.

**Nota 7:** Cuando en el desarrollo de estas operaciones se produzca una financiación en divida, se aplicará las comisiones que correspondan al medio de pago utilizado.

\* \* \* \* \*

De acuerdo con la O. M. del 12-12-1989, esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.